PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-021-2021

OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN....4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS....4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS....10
2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.10
2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.10
2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....11
2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.12
2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO....12
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II...18
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES....18
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS....19
3.1.1. PODER....19
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA....19
3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA....20
3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL....20
3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA....21
3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO....22
3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA....24
3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO....24
3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL....25
3.1.10.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)....26
3.1.11.BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.27
3.1.12.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....27
3.1.13.INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016....27
3.1.14.INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)....27
3.1.15.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS....27
3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS....27
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL....28
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS....28
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....28
3.2.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL....29
3.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA....36
3.2.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA....38
3.2.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA....38
3.2.7 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)....39
3.3 OFERTA TÉCNICA....39
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES....39
3.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA....39
3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA....40
3.3.4 PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO (PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA)....42
3.3.5 PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU....44
3.3.6 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD....**¡Error! Marcador no definido.**

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 45
4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL 45
4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 500 puntos) 46
4.2.1. PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL. - Fórmula 1 46
4.2.2. PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL - Fórmula 2 47
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 48
5. PROPUESTA ECONÓMICA 51
5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 51
5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 52
6. FACTORES DE DESEMPATE 53
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 63
8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 65
9. MATRIZ DE RIESGOS 65
10. SANCIONES 66
11. GARANTÍAS 67
12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. 68
13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 69
14. MINUTA DE CONTRATO 69

ANEXOS:

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO N° 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO N° 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO N° 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO N° 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO N° 10 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO N° 11 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO N° 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO N° 13 FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO N° 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO
ANEXO N° 15 PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA – VALOR REFERENCIA
ANEXO N° 16 OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA -PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.
ANEXO N° 17 COMPROMISO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
ANEXO N° 18 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA) DE CAPACIDAD RESIDUAL
ANEXON°18A CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA
ANEXO N° 19 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA K RESIDUAL
ANEXO N° 20 RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
ANEXO N° 21 SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)
ANEXO N° 22 FORMATO DE ASISTENCIA – VISITA VOLUNTARIA
ANEXO N° 23 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2021.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será hasta el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, signada por el contratista de obra, el supervisor del contrato y visto bueno Coordinador del Grupo de Construcciones del FORPO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1:** Para la firma del acta de inicio, se debe tener aprobados los siguiente: • Garantías contractuales por parte de la entidad contratante. • Programación de obra, grupo mínimo de trabajo y APU, por parte de la supervisión del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se desarrollará en el bloque donde funciona actualmente la Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Policía Casanare, ubicado en la diagonal 15 No. 13B – 05/15 del barrio el Bosque.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para el proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($240'384.575,66)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) del diecinueve por ciento (19%) sobre la utilidad, administración, imprevistos, el impuesto "estampilla pro universidad nacional de Colombia y otras Universidades estatales de Colombia" conforme con la Ley 1697 de 2013, así como los respectivos aportes al FIC y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato. En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente: • **NO se aceptan ofertas parciales.**

	• **<u>No se aceptarán ofertas condicionadas ni alternativas</u>** • La propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial total y/o cada actividad y/o ítem y/o subítem, so pena de estar incurso en causal de rechazo, con base en lo relacionado en el cuadro económico del Anexo N° 15 - PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA – VALOR REFERENCIA. • Los valores ofertados deben incluir IVA, estampilla pro Universidad Nacional, aportes al FIC (si aplican), demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del contrato. • Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. • Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso en pesos colombianos. • El precio unitario por cada actividad y/o ítem y/o subítem de obra ofertado para el Departamento de Policía Casanare, no puede ser menor al noventa y cinco por ciento (95%) del valor contemplado en el presupuesto oficial contenido en el **Anexo N° 15 – PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA – VALOR REFERENCIA** del presente pliego de condiciones, so pena de rechazo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que conforme a lo anterior y con la finalidad de cubrir las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP N° 60721 SIIF del 13-08-2021** **RUBRO** \| **DESCRIPCIÓN** \| **VALOR** A-05-01-02-008-003 \| OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS \| $240.384.615,38
FORMA DE PAGO	El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a pagar el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, así: **PAGO DE ACTAS PARCIALES MENSUALES:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, que se pagará según el avance de obra, previa suscripción de las respectivas actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al cien por ciento (100%) del avance físico real de la obra; estas actas deben

ser suscritas por el contratista de obra, el supervisor del contrato y el Coordinador Grupo de Construcciones del FORPO.

Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar así:

1. Balance de obra realizado durante el mes de ejecución del contrato, donde se evidencie la ejecución del 100% de las actividades, suscrito por el contratista de obra y el supervisor del contrato.

2. Facturación electrónica, que se deberá enviar para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

3. EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de Aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y FIC) dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente a los periodos de cotización exigibles con relación a la ejecución del contrato.

5. Memorias de cálculo.

Nota 1: Para el trámite del pago del acta final se debe anexar de forma física y digital los siguientes documentos:

A) Acta de recibo final suscrita por el contratista de obra y el respectivo supervisor.
B) Balance de obra final suscrita por el contratista de obra y el supervisor.
C) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta la terminación de la obra.

D) Video de la obra (registrando cada uno de los espacios de la edificación).
E) Informe de los pormenores presentados en la obra.
F) Informe de todos los ensayos que se realizaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. (INFORME DE CALIDAD FINAL)
G) Informe del listado del personal que laboró en la obra y copia de la seguridad social. (INFORME SST FINAL)
H) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto el cual debe estar incluido en el informe ambiental final del proyecto.
I) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra.
J) Memorias de cálculo en el formato establecido, avalado por el supervisor del contrato de obra.
K) Ajuste del amparo "Estabilidad de la obra".

Nota 2: el contratista deberá aportar Únicamente, para efectos del primer pago al Fondo Rotatorio de la Policía los siguientes documentos: **A)** Copia del acuerdo municipal que fije el Estatuto Tributario (Del lugar donde se esté adelantado las actividades de obra), **B)** Formulario de Retención de Industria y Comercio (RETEICA) y **C)** Certificación bancaria del municipio o distrito correspondiente y/o instrucciones para realizar pagos al municipio o distrito, según corresponda.

OBSERVACIONES PARA LAS ACTAS PARCIALES

1) Si no se reciben los documentos solicitados con el lleno de los requisitos, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que queden corregidos y hasta que se hayan aportado todos los documentos, todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas actas al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**
2) Para efectos de pagos, la entidad **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, únicamente tendrá en cuenta el avance físico real de la obra; por consiguiente, no se avalarán avances de tipo presupuestal demostrados con facturación de trabajos en ejecución, insumos, subcontratos con terceros u otros ajenos a su avance real del proyecto y alcance contractual; Los cortes de obra para realizar los pagos parciales de conformidad con el avance de la misma, se realizarán en forma mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes sin embargo, para la suscripción del acta parcial final, se deberá realizar el corte de obra hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
3) De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el pago se efectuarán en estricto orden de presentación de la respectiva factura por el 100% del presupuesto, por parte del **CONTRATISTA**, por

	consiguiente, esta sólo podrá ser radicada previo el lleno de todos los requisitos señalados. **4)** De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del **CONTRATISTA**, por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **5)** El pago que el FORPO se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **6)** Para pagos posteriores al 30 de junio de 2021, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000114 de 2020, relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El FORPO adelantará la presente contratación bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL", por el "PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA", de conformidad con lo dispuesto en el literal i), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, último que establece: (...) ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.*** *Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.* *Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa,_compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos."* (...)

	Nota: Se indica además, que pese a que el servicio a contratar se considera como "servicio para la defensa y seguridad nacional", no se le dará aplicación a la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007, dado que las obras son servicios que no figuran en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES	**Participantes** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. **Indicación de limitación a Mipymes** **NO APLICA.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, artículo 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública, el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se concluye la pérdida de la fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; toda vez que le compete al Gobierno Nacional definir las condiciones y montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes; además que no es factible aducir apartados contrarios a la nueva regulación. Por lo anterior, se aplicará la convocatoria limitada a Mipyme cuando el Gobierno Nacional defina las nuevas condiciones para la misma.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales indicados en la certificación emitida por el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma electrónica del SECOP II y hace parte integral del presente pliego de condiciones, según **ANEXO N° 14.**
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1755 de 2015.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizará en forma total.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de obra.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta. **En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el

numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 31 de agosto de 2021**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 31 de agosto de 2021**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 31 de agosto de 2021**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Durante un término de mínimo cinco (5) días hábiles) **Fecha: 07 de septiembre de 2021**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 13 de septiembre de 2021**
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 13 de septiembre de 2021**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 13 de septiembre de 2021**
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación) Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo a través de la plataforma electrónica www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

	Fecha: hasta 16 de septiembre de 2021
REALIZACIÓN DEL SORTEO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el Fondo Rotatorio de la Policía realizará el sorteo de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO** **Aspectos generales** La entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los oferentes, representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de forma asociativa que hayan manifestado interés a través de la SECCIÓN MANIFESTAR INTERÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II, y dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso para MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR. En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar. Se verificará previo a la audiencia: a. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural. b. Si se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte una misma persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida. c. Si se recibió manifestación de interés en participar por parte una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.

d. Si una misma persona (Natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida.
e. La manifestación de interés en participar realizada por un proponente plural, deberá realizarse desde la cuenta creada a través del SECOP II para el proponente plural. Para el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.
f. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas con extemporaneidad, salvo en casos de indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.
g. A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de diez (10) oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

<u>En audiencia pública de sorteo</u>

- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia, salvo quienes hagan participación remota, de quienes su asistencia se tomará con el registro fílmico.
- No será obligatoria la asistencia del oferente, su representante legal o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia el total de las personas naturales, jurídicas y formas asociativas que manifestaron interés.
- En audiencia se mostrará el número asignado por el SECOP II a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico y como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente).
- Se colocará el número total de fichas numeradas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas numeradas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes previamente manifestaron interés. En caso de haberse dado exclusiones previas de manifestantes, las respectivas fichas serán excluidas y depositadas en sobre separado.
- Se procederá a sacar diez (10) fichas numeradas.

	• Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado por el SECOP II a los participantes que manifestaron el interés de participar en el proceso. • Estos diez (10) seleccionados podrán presentar oferta dentro del proceso contractual, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II. La conformación de proponentes plurales seleccionados (En cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación), una vez hecho el sorteo, no podrá modificarse para la presentación de oferta.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, así: • Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso. • Si hubo sorteo, el día hábil siguiente de la audiencia pública de sorteo. **Fecha: 17 de septiembre de 2021**
VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA	Los posibles oferentes del presente proceso, podrán acudir a la visita técnica presencial voluntaria tal como se indique en el cronograma de la **plataforma del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II**, los interesados que se presenten deberán estar con todas las medidas de bioseguridad debido a la pandemia (Covid-19) que se presenta a nivel mundial. En caso de asistencia a la visita de obra deberá presentar el **Anexo N° 22**, sin embargo el **INTERESADO** no podrá aludir desconocimiento de cantidades de obra, características topográficas, de instalación, adecuaciones, alcances de acometidas, lugares de ubicación del proyecto, líneas de vista, topologías, estructuras de comunicaciones y demás elementos y factores esenciales para el desarrollo del proyecto, por la no asistencia al lugar de realización del proyecto, siendo total responsabilidad del **OFERENTE** la falta de previsión de estas situaciones y no podrá ocasionar restitución de la ecuación económica o desequilibrio económico por la no asistencia. Se recomienda que las visitas sean efectuadas por ingeniero civil o arquitecto que tenga la idoneidad. El personal que asista a la visita deberá presentar carta de autorización del oferente, documento físico de identificación y anexar fotocopia del mismo

	al igual que su tarjeta profesional. La visita se realizará una sola vez según el cronograma que se establezca en la **plataforma del Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II**. Una vez terminada la visita **NO SE VOLVERÁ A REALIZAR** bajo ninguna circunstancia. Los interesados en participar en este proceso, podrán inspeccionar el sitio donde se realizarán los trabajos, siendo de su responsabilidad obtener la información referente a las condiciones locativas y las posibles dificultades que puedan presentarse en la ejecución de los trabajos. Con la sola presentación de la propuesta, se considera que el oferente ha realizado el examen completo e investigado plenamente las condiciones de trabajo, conocimiento del entorno, los riesgos y en general todos y cada uno de los factores determinantes de su propuesta, por lo cual se entenderá que el oferente tiene pleno conocimiento y acepta las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución del contrato que se derive del proceso. El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** no será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados que realicen la visita técnica a los lugares del proyecto, ni de ningún gasto que se genere para su realización. La fecha y hora será establecida en la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, **junto con la publicación de la apertura del proceso.** **Fecha: 15 de septiembre de 2021** **Nota:** los posibles oferentes que realicen la visita voluntaria, deberán suscribir **COMPROMISO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD** según **Anexo N° 17** de la información suministrada.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 16 de septiembre de 2021**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 22 de septiembre de 2021**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre) **Fecha: 22 de septiembre de 2021**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 24 de septiembre de 2021**

APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 24 de septiembre de 2021**
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas) **Fecha: 24 de septiembre de 2021**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 28 de septiembre de 2021**
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Definido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se efectuará por el término legal de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los informes. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. **Fecha: hasta 1° de octubre de 2021**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo, estará a disposición de los oferentes por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Fecha: 5 de octubre de 2021** **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, éste plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.**

PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha: 11 de octubre de 2021**
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **Fecha: 13 de octubre de 2021**
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **Fecha: 14 de octubre de 2021**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **Fecha: 15 de octubre de 2021**

PARÁGRAFO PRIMERO: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: rosalba.zamora@forpo.gov.co o jefatura.adcon @forpo.gov.co.

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, que dispone:

(...)

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, ***los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El ANEXO No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como: ingeniero civil o arquitecto para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional vigente a la fecha de presentación de ofertas.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 del 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de unas de las profesiones solicitadas, la oferta deberá ser avalada, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia matricula profesional según corresponda vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El aval del que trata artículo 20 del a Ley 842 del 2003, hacer parte del anexo No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de la oferta cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar copia de la cédula.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil vigente tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

3.1.4.1. Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con

independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.1.4.2. Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** guarde relación directa con el objeto a contratar y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Las personas naturales que participen en el presente proceso en virtud de una profesión liberal no necesitarán acreditar el registro de matrícula mercantil, en tal caso las personas naturales aportarán copia de cédula de ciudadanía, copia de la matricula o tarjeta profesional emitida por el consejo respectivo y certificado de antecedentes.

3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

(ii) Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.
Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

(iii) Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, además de lo indicado en la sección IV. A (i), éste debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de

Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FORPO.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el FORPO tome la propuesta presentada como un consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante

uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total de su oferta económica, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo. (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados

en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial. Si es aportado posteriormente y no se encuentra vigente o actualizado y en firme, NO será objeto de verificación.

3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

3.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 8 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO N° 23 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Se verificará que los documentos y contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones, revisando el contenido de las mismas en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el presente proceso de selección.

El resultado final de evaluación financiera del proponente, se calificará como Hábil o No Hábil, así:
Hábil: si el proponente cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No hábil: si el proponente no cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en el proceso.
Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores financieros de acuerdo a los siguientes rangos:

- **Índice de liquidez**: activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1

- **Índice de endeudamiento**: pasivo total/activo total: menor o igual al 70%

- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 2

- **Capital de trabajo:** activo corriente – pasivo corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial total del presente proceso.

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser **mayor o igual al 10%.**
Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total X 100: debe ser **mayor o igual al 5%.**

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la forma asociativa.

Nota 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la forma asociativa.

Nota 5: los proponentes cuyos gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente y en firme en el RUP. La Entidad evaluará las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años.

Nota 7: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

3.2.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Los posibles oferentes deben demostrar una Capacidad Residual mayor o igual al 100% presupuesto oficial estimado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 791 del veintidós (22) de abril de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, se regula este requisito de la siguiente manera:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con entidades estatales debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra con concesionarios y firmados por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Balance general y los estados de resultados auditados del año inmediatamente anterior, en que haya obtenido el mayor Ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, sólo se solicita como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

A. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso Contratación = Presupuesto oficial estimado – anticipo o pago Anticipado

Atendiendo la inexistencia de anticipo para este proceso, la capacidad residual mínima que deben cumplir los oferentes deberá ser del 100% del **presupuesto oficial asignado** discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO	CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV
1	$ 240.384.615,38	0	246,58

B. Cálculo de la capacidad residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Dónde:

E: experiencia.
CF: capacidad financiera.
CT: capacidad técnica (CT).
CO: capacidad de organización (CO).
SCE: saldos de los contratos en ejecución.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La capacidad de organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una capacidad residual superior o igual a la capacidad residual del proceso de contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la capacidad residual del proponente es suficiente si:

FÓRMULA GENERAL (A CUMPLIR POR PARTE DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN)

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad calculará la capacidad residual del proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: experiencia (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

1- Capacidad de organización (CO): la capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000(1)

(1) Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

2- Experiencia (E): la experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El Valor Total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios

de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia =	Valor total de los contratos RUP (COP)
	(Presupuesto oficial estimado*% de participación)

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (la capacidad residual del oferente es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros).
Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ***Anexo 18,*** el cual contiene contratos inscritos en el RUP Segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV. La información de los contratos ejecutados inscritos en el RUP deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el ***Anexo 18***. Si se presenta alguna discrepancia solo se tendrán en cuenta los inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

3- Capacidad financiera (CF):

Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente
El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP vigente, actualizado y en firme. Para sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el registro único de proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme (estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP).

4- **Capacidad técnica (CT):**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ***anexo No. 19.***

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla.

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5- Presentación listado de saldos de contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar diligenciado el ***anexo No. 21*** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

NOTA:

1. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en microsoft excel, la información contenida en el formulario de capacidad residual (**anexo 21**), a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

 Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del saldo del contrato en ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del proceso de contratación.

2. Para los proponentes extranjeros deben diligenciar el ***anexo No. 21*** de acuerdo a los siguientes requisitos:

 La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

 i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia (**anexo 18**) y extranjero sin sucursal en Colombia (**anexo 18°**), no relacione en el correspondiente anexo la información requerida, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar todos los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como **NO HÁBIL**. Cabe agregar en virtud de las reglas de subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la Entidad para subsanar los requisitos habilitantes

Capacidad residual para proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

a- *Capacidad financiera*

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, certificadas por la superintendencia financiera, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3 y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

b- *Capacidad organizacional*:

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se

relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Balance general y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

De acuerdo con las normas internacionales de información financiera, adoptadas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decreto 2784 de 2012 para el grupo 1, Decreto 3022 de 2013 para el grupo 2 y el Decreto 2706 de 2012 para el grupo 3 y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley, y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

c- Experiencia:

Deben presentar el formato anexo No. **18 A**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de mantenimiento de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos ejecutados soportados por las copias de los contratos o certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de mantenimiento de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el anexo No. **18 A.** Si se presenta alguna discrepancia sólo se tendrán en cuenta los documentos soportes presentados.

Las copias de los contratos o certificaciones de terceros, vendrán consularizados o apostillados, según corresponda conforme a la ley.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1. Requisitos para presentación de moneda extranjera

Para la información de la capacidad de organización y financiera los estados financieros deberán ser presentados en pesos de colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones.

El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTA 2. Consideraciones particulares

1- Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad residual de contratación de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública.

3.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de

verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación. Como constructor.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con los artículos 50 y 51 (modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1536 de 2007) del Decreto 2649 de 1993 reglamentado por DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

 Activo Total
 Pasivo Total
 Activo Corriente
 Pasivo Corriente
 Patrimonio
 Utilidad operacional
 Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2

CAPITAL DE TRABAJO: igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.
Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada al ADJUDICATARIO a través de la plataforma electrónica SECOP II. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

3.2.7 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Los **ANEXO N° 9 - ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES** y **ANEXO N° 10 - DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN** será solicitada al **ADJUDICATARIO** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción del contrato.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" requeridas. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá demostrar su experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), celebrados a partir de la vigencia de la NSR-10 y hasta la fecha de cierre de la presente contratación, relativos a obras de construcción y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones permanentes con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados y que su valor computado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado total; para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único de Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto de la cual, los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir, así:

Relación de contrato (s) celebrado (s) Código de clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel		**Valor expresado en SMMLV (Experiencia general)**
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	**246,58**
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
72101500	Servicios de apoyo a la construcción	

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2021: **$908.526,00 M/CTE.**

Nota 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el Registro Único de Proponentes - RUP, deberá cumplir con la **totalidad** de los códigos de la clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase), y Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV, según lo exigido en la tabla del presente numeral.

Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el Registro Único de Proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, por lo que se deberá cumplir con la **totalidad** de los códigos de la clasificación UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel (clase), y con los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, según lo exigido en la tabla del presente numeral; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en por lo menos un (1) código UNSPSC.

Nota 3: si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 4: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: en caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

NOTA 8: si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia acreditada no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 9: de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

Nota 10: para efectos de verificación precisa de la experiencia aquí exigida por parte del comité técnico verificador y evaluador de la entidad, deberá presentarse junto con la oferta copia del contrato (s) relacionado (s) en el anexo N° 20 y de su respectiva (s) acta (s) de recibo a satisfacción, respecto de lo cual se revisará que su objeto contractual sea correspondiente con los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección que dicho contrato (s) se encuentre (n) ejecutado (s) y terminado (s) so pena de rechazo.

3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada en los numerales 3.3.2 y 3.3.3., con los documentos que tengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Cuantía o valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y **no la experiencia de su casa matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.** La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditadas con la experiencia de su casa matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. Si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
3. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
5. Para el caso de la acreditación de experiencia específica y en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Autocertificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso
8. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

En la presentación de la oferta el oferente relacionará los contratos con los cuales acreditará la experiencia mínima requerida anteriormente y deberá entregar el siguiente formato debidamente suscrito por el representante legal (**Anexo** N° 20).

3.3.4 PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO (PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA).

Para efectos de análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

CARTA DE COMPROMISO: El oferente deberá presentar carta de compromiso en la cual manifestará que cumplirá con el perfil, experiencia, documentos y demás características solicitadas para el GRUPO MÍNIMO DE TABAJO durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS GENERALES DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El contratista presentará a la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra para su revisión y aprobación, las hojas de vida y documentos académicos y de experiencia del personal profesional mínimo solicitado, de conformidad con el Pliego de Condiciones. El supervisor del contrato revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a un (1) día hábil. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a un (1) día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al contratista, con copia a la Entidad.

CARGO	DESCRIPCIÓN	
UNO (01) RESIDENTES DE OBRA	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL	**Perfil**: Uno (1) profesional en áreas de ingeniería con tarjeta profesional vigente; con una antigüedad mínima de cinco (5) años contados a partir de la respectiva graduación como especialista.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Para la experiencia específica se deberá acreditar un (1) proyecto como RESIDENTE DE OBRA, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial aquí asignado, y cuyo objeto contemple:

		construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	70%
CARGO	**DESCRIPCIÓN**	
UNO (01) TECNÓLOGO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	EXPERIENCIA GENERAL	Perfil: uno (1) tecnólogo en salud ocupacional **Para la experiencia general** se deberá acreditar un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se deberá allegar licencia vigente (expedida por las Secretaría Seccional y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso I del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012) que lo acredite en salud ocupacional y/o seguridad industrial, y debe haberse desempañado en dichos cargos como mínimo durante un (1) año acumulado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de ofertas de la presente contratación.
	% PERMANENCIA EN EL LUGAR DE LA OBRA	40%

Nota 1: Los profesionales solicitados laborarán en los lugares a intervenir, conforme a la programación de obra, la cual será ejecutada simultáneamente, es por ello que el futuro contratista deberá asegurar que los profesionales cumplan la dedicación en cada una de las instalaciones a intervenir.

Nota 2: El personal idóneo deberá estar pendiente en los frentes de trabajo como la supervisión lo designe para el correcto control de la ejecución de las actividades; sin que esto genere un costo adicional para la Entidad toda vez que el proyecto se planteó en ejecución simultáneamente.

Nota 3: el número de profesionales aquí descritos es el mínimo requerido para la ejecución de las actividades de obra, sin embargo, el contratista debe garantizar la asistencia de un profesional idóneo a los comités de seguimiento de obra que se requieran por parte del supervisor, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.

Nota 4: un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos.

Nota 5: el contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Nota 6: el personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Se aclara que los profesionales aprobados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

Para efectos de análisis de la información del personal, se entregará al **SUPERVISOR DEL CONTRATO** la información correspondiente, así:

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo profesional respectivo según aplique.
- Cronograma de trabajo con los frentes de trabajo de los cuales estará a cargo.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

 - Nombre o razón social del contratante, con dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Fecha de expedición de la certificación
 - Objeto del contrato que se certifica
 - Cargo
 - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.
- Si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales ofertados, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas.
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas.
- Los profesionales deben garantizar los porcentajes de permanencia en cada lugar donde es requerido la adquisición y el servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

3.3.5 PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU

Quien resulte adjudicatario, previo inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar los análisis de precios unitarios – APU de cada ítem y/o actividad del cuadro de presupuesto y cantidades del componente de adecuación, de conformidad con la oferta presentada y aprobada.

El supervisor revisará y aprobará integralmente el contenido de los APU presentados por el adjudicatario para la suscripción del acta de inicio.

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará la calificación al proponente que presente una oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	500 puntos
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	
Total ponderable técnico adicional	500 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	Hasta 20%
Servicios de origen extranjero con componente nacional	Hasta 10%
No acreditación	0 puntos

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no está incursa en causal de rechazo.

El puntaje será otorgado al que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	*Mejoramiento del ítem A1-3.53. Reposición e instalación de grifería convencional individual para lavamanos, por Reposición e instalación de grifería tipo pusch individual para lavamanos*	250
	Requerimiento técnico adicional: *Quien ofrezca el mejoramiento de griferia tipo convencional por grifería tipo pusch se le otorgará el puntaje adicional*	
2	*Mejoramiento del Ítem* ***A1-9.31. Mantenimiento y RESANES GENERALES, se adicione a este item aplicación de pintura vinilo tipo dos para los 142,21 m2.***	250
	Requerimiento técnico adicional: *Quien ofrezca adicionalmente el suministro y la aplicación de pintura vinilo tipo dos para los 142,21 m2 del item A1-9.31.*	
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**500 PUNTOS**

Nota 1: para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 500 puntos.
Nota 2: quien no oferte de acuerdo con las anteriores condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.

Nota 3: No serán admisibles ofrecimientos sin valor económico, por valor en cero pesos ($0), con valores irrisorios o muy por debajo de su precio promedio en el mercado. En el evento de presentarse una o más de dichas situaciones no se asignará puntaje técnico.
Nota 4: para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **anexo N° 13** FORMATO PARA EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL.

4.1.1 CONSULTA ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

El Comité Técnico Evaluador verificará en la plataforma https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas, las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de obras civiles inconclusas, que trata la Ley 2020 de 2020.

Para lo anterior, se dejará constancia de la consulta en el informe evaluativo.

4.1.2 DESCUENTO POR OBRAS INCONCLUSA

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, que cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación al factor técnico adicional/ factor de calidad.

El Comité Técnico Evaluador registrará el descuento de ser aplicable, en el informe de evaluación.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 500 puntos)

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de apertura (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) que rija el día hábil siguiente destinado para la presentación de ofertas.

Nota: En el evento de presentarse una falla particular o general de la plataforma electrónica SECOP II, que impida la presentación de ofertas de los interesados, la entidad tomará para efectos de la evaluación del presente numeral, la TRM de apertura vigente para el día hábil siguiente en que de conformidad con la adenda expedida producto de la indisponibilidad se establezca como nueva fecha de presentación de ofertas.

Para la ponderación se tendrán en cuenta las siguientes fórmulas:

1. Promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. Promedio aritmético sin presupuesto oficial.

- Si el último decimal de la TRM termina en número par, para la verificación, se tomará el número cero (0) como par, se escoge la Fórmula 1.
- Si el último decimal de la TRM termina en número impar, se escoge la Fórmula 2.

4.2.1. PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL. - Fórmula 1

$$PP = \frac{PO + P1 + P2 \ldots\ldots + Pn}{N + 1}$$

Donde:

PP = Precio promedio
PO = Presupuesto oficial
P1, P2, Pn = precio ofertas a evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 4.2.1.1 ó 4.2.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de dicha fórmula.

4.2.1.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 500$$

4.2.1.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 500$$

Donde:
VPE = Valor puntaje Propuesta a evaluar
PPE = Precio Propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado.

4.2.2. PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL - Fórmula 2

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 4.2.2.1 o 4.2.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de dicha fórmula.

4.2.2.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 500$$

4.2.2.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 500$$

Donde:

VPE = Valor propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado

Nota 1: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos (2) ofertas, no aplica la fórmula de promedio aritmético sin presupuesto oficial, sólo se aplicarán las fórmulas del numeral "PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL".

Nota 2: Si se habilita un sólo oferente no se requerirá fórmula alguna, y el puntaje máximo será quinientos (500) puntos.

Nota 3: el PMP Precio mejor propuesta, será equivalente a la oferta más cercana por encima o por debajo del promedio calculado.
Nota 4: en el evento que no haya pluralidad de oferentes en el presente proceso el comité económico verificará únicamente lo que se establezca el pliego de condiciones para los criterios de selección de orden económico del presente proceso.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido por cada proponente, se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional, o que acrediten reciprocidad o la aplicación de acuerdos y tratados internacionales. Se adicionará el 10% para oferentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional, constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar las condiciones del servicio durante la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de obra en donde el factor predominante son los servicios; en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los servicios que se pretenden contratar. No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La nacionalidad se certifica con la cédula de ciudadanía y la residencia es certificada con la visa de residencia. En consecuencia, los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo No. 04 y presente los documentos antes referidos. En el caso de personas jurídicas el requisito se verificará con el documento de constitución del oferente que demuestre su creación en Colombia.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: se asignará el puntaje de servicios nacionales (20%) a aquellos servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) servicios de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información del numeral 5 del presente pliego de condiciones, donde podrán verificar cuales son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.
B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.
C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar los anexos No. 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos: a) si el oferente es persona natural que su documento de identificación o visa de residencia corresponda a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el país de origen haga parte del CAN, b) si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte de la CAN. Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de prestación de servicios; en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por el suministro de bienes que resulten accesorios al objeto contractual.

SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL: entiéndase por servicios extranjeros con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo No. 04, que los servicios ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje los oferentes deberán aportar el anexo No. 04 y presentar un documento suscrito por el representante legal en el cual indique que el componente nacional del servicio ofertado corresponde al ofrecimiento de personal técnico o profesional u operativo para la ejecución del contrato. El anexo y el documento se entienden presentado bajo la gravedad de juramento. Si no se aporta el oficio mencionado en el presente párrafo no habrá lugar a la asignación de puntaje.

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El Comité Jurídico** verificador comprobará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Anexo No. 4 correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo cual informará al Comité Técnico SÍ se aportaron los anexos respectivos que para cada caso se hayan exigido.

- **El Comité Técnico** verificador comprobará que los documentos acreditados como soportes de los anexos 4 y 5 correspondan a lo solicitado en el presente pliego de condiciones, de lo cual, informará al Comité Económico Evaluador SÍ ACREDITA O NO ACREDITA.

- **El Comité Económico** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que el servicio es de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

NOTA 1. CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LEY 816 DE 2003 TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, LOS ANEXOS No. 4 Y 5 (CUANDO HAYA LUGAR A ELLO) SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS, SOPORTADOS Y SUSCRITOS, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional o servicios de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen del servicio en la ejecución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

NOTA 4. El oferente seleccionado que haya ofertado servicio de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 5. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II, para lo cual deberá observar las siguientes reglas:

- **Propuesta económica:** el proponente deberá presentar el total de su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios - OFERTA ECONÓMICA, dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, indicando el valor total de su oferta, el cual será el resultado del valor total del **Anexo N° 16** - OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA - PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

- **Propuesta precios unitarios de la oferta económica presentada:** los oferentes deberán presentar y adjuntar, el **Anexo N° 16** - "OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA - PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA", en el cual deberán ofertar la totalidad de las actividades requeridas dentro el presupuesto de obra.

 La propuesta económica no puede superar el valor del presupuesto oficial total y/o por ítem, y/o subítem establecido en el **Anexo N° 15** - "PRECIOS UNITARIOS - VALOR REFERENCIA", so pena de incurrir en causal de rechazo.

- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la entidad, se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica, por lo anterior el oferente podrá verificar el **Anexo N° 15** – PRECIOS UNITARIOS - VALOR REFERENCIA.

5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co; además verificará el **ANEXO No. 16** OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA que debe ser aportado por el oferente como documento anexo en la plataforma SECOP II.

El comité económico verificará las cantidades y los precios unitarios de cada uno de los ítems, con el fin de determinar que no sobrepase el valor estimado de la contratación.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO

ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse máximo con dos (2) decimales. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate están destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su

	naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las

	condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. **NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. • Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota:** si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación

	suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): • Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y, • Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del **representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento** el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores **que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. **En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo**, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota general:** para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El oferente **deberá anexar:** • Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o el oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: • El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

	Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y, • Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Notas generales:** **1**. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). **2.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; **el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.**
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

	• El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. **Nota general:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Condición para oferentes plurales:** El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual **además deberá tener en cuenta la totalidad** de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno

	de los integrantes de la figura asociativa del oferente. • Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: • En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: **Mipymes:** el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. **Cooperativas o Asociaciones:** se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite

	que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.**

	En la bolsa respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA. Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe final de calificación.

Tanto el informe de evaluación y calificación final como la verificación de los criterios de desempate tendrán un término de traslado de mínimo un (1) día, los oferentes podrán pronunciarse sobre la verificación de desempate efectuada por la entidad. Vencido este término, se procederá a dar trámite a la recomendación del proceso.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando NO se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, o cuando se presente por un canal diferente al establecido en la plataforma electrónica SECOP II, o cuando la propuesta presentada por proponente plural, sea haga a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal o forma asociativa.

2) Cuando no se realice manifestación de interés, o la misma no se realice a través de la Plataforma SECOP II, o se haga de manera incompleta o de manera irregular por parte de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

4) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

5) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal siempre que la adjudicación sea total; o, para un mismo ítem, o grupo si la adjudicación es por lotes.

6) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

7) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

8) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

9) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

10) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

11) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

12) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.

13) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

14) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que estando inscritos no esté vigente para el RUP para el momento de la presentación de oferta, o en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación.

15) Cuando se compruebe la existencia de embargos o cualquier medida cautelar, proferidos por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.

16) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

17) Cuando la oferta económica supera el valor estimado por la entidad de manera total y/o por ítem, de acuerdo al presente proceso de selección.

18) Cuando el proponente no presente la oferta económica –LISTADO DE PRECIOS, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total, por ítem y/o subítem para el presente proceso de selección.

19) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

20) Cuando el proponente condicione o altere algún aspecto o cuando incorpore modificaciones dentro de las especificaciones técnicas del anexo N° 2 del presente pliego de condiciones.

21) Cuando el proponente no presente el **Anexo N° 16 -** OFERTA ECONÓMICA DISCRIMINADA – PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, condicione o modifique su contenido.

22) Cuando el valor unitario ofertado de cada una de las actividades y/o ítems y/o subítems de obra estén por debajo del 95% del valor determinado por la Entidad.

23) Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con lo ofertado técnicamente.

24) Cuando no se cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, una vez se haya requerido por la entidad.

25) Cuando no allegue las aclaraciones, documentos y/o requisitos habilitantes requeridos por la entidad o cuando allegados los mismos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o al requerimiento de la entidad.

26) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.
La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del

total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos de:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Vigente por un plazo igual a la ejecución del contrato y hasta su liquidación, contada a partir del perfeccionamiento del mismo.
Contrato de seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total del contrato	Vigencia de tres (3) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la obra. **Nota:** por desconocer la fecha de entrega de la obra, el CONTRATISTA deberá expedir la presente desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta que se realice el Acta Final de Entrega y Recibo de la obra. Una vez elaborada el acta de entrega y recibo final de la obra, el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia del

			presente amparo a partir de esa fecha.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.

NOTAS:

La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad de contrato.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

El Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, designará a un profesional, quien ejercerá de manera idónea la función de vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y legal de la ejecución del contrato de obra, el cual iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta su liquidación, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas en los artículos 83, 84 y 85 de

la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía y demás disposiciones legales que regulan la actividad.

13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14. MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante ANEXO N° 11 - MINUTA DE CONTRATO da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 AGO 2021

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Rosalba Zamora Castro
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Revisó: MY. Víctor José Leal Celis
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
V°B°.: CR. Henry Martín González Celis
Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"